



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ACTA Nº 6/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D. Daniel López García

(ANDO SATAUTE)

D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate

(PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

D^a. Raquel Santana Martín

(No adscrita)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(No adscrito)

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión ordinaria, 28 de marzo de 2018.

Toma la palabra Dña. Oneida Socorro Cerpa manifestando que en el punto 3 (página 6) se omitió citar su nombre en el recuento de votos en contra.

Por Secretaría se insta para la rectificación en el punto de ruegos y preguntas (página 28), la contestación realizada por el Sr. Alcalde a la pregunta de la reforma del local en las Casillas, debe decir: “cuando exista disponibilidad presupuestaria”.

En el mismo punto, ruegos y preguntas (página 31), en la contestación realizado por Dña. Rosalía Rodríguez Alemán al ruego sobre la instalación de desfibriladores, debe decir: “La mancomunidad nos ha comunicado que nos los suministrará para el resto de dependencias”.

Y en la página 32, en la pregunta formulada por Dña. Oneida Socorro Cerpa sobre la devolución de la subvención del Cabildo para “El fomento de la Igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres”, por omisión involuntaria, Dña. Rosalía Rodríguez Alemán responde: “que el trabajo fue realizado pero al estar vinculado con el proyecto “Diagnóstico, redacción y evaluación del Plan Estratégico Municipal con transversalidad de género” se retrasó el primero y consecuentemente el segundo y el Cabildo no lo admitió por estar fuera de plazo.

- Sesión extraordinaria, 2 de abril de 2018.

Sometidas las Actas a votación, éstas resultaron APROBADAS con las correcciones por catorce (14) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, CxS, Mixto y los dos señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos en contra del g.m. PP.

SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

2.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

2.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 124/18 hasta la nº 162/18.

El Pleno queda enterado.

2.1.2.- Dación de cuenta de las Resolución de Alcaldía nº 136/18 y 137/18.

El Pleno queda enterado.

2.1.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones adoptadas a los reparos efectuados en el ejercicio 2016.

Visto el Informe-Propuesta que emite la Sra. Interventora Municipal, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCION-PROPUESTA

De acuerdo con el art. 218 del TRLRHL , se emite el presente, adjuntando relación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados en el ejercicio 2016, para su inclusión en un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Ejercicio	Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo/resolución
	RRHH		
2016	PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2015-2016	09/05/2016	11/05/2016
	CONTRATACIÓN		
2016	CERTIFICACION FINAL. RENOVACION LUMINARIAS	22/07/2016	04/11/2016
2016	CERTIFICACION PA VIMENTO 2 PISTAS DE PADEL	28/06/2016	29/06/2016
2016	CERTIFICACION 2. INFRAESTRUCTURAS LOS LOMITOS	08/02/2016	03/02/2016
2016	CERTIFICACION 2. RENOVACION LUMINARIAS ALUMBRADO	23/03/2016	23/03/2016
2016	CERTIFICACION 3. RENOVACION LUMINARIAS	22/07/2016	27/07/2016
2016	RENOVACION LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO	01/03/2016	02/03/2016
	MANDAMIENTOS A JUSTIFICAR		
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 03/08/2016*	29/07/2016	03/08/2016
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 05/10/2016*	29/09/2016	05/10/2016
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 09/11/2016	05/11/2016	09/11/2016
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 20/01/2016	15/01/2016	20/01/2016
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 21/12/2016	09/12/2016	21/12/2016
2016	MANDAMIENTO JUSTIFICAR 30/11/2016	25/11/2016	30/11/2016
	SUBVENCIONES		
2016	SUBVENCIONES MUSICA Y TEATRO 2016-2017	01/12/2016	07/12/2016
	FACTURAS		
2016	02/2016	14/01/2016	20/01/2016
2016	13/2016	02/03/2016	09/03/2016
2016	18/2016	18/03/2016	23/03/2016
2016	20/2016	28/03/2016	30/03/2016
2016	21/2016	01/04/2016	20/01/2016
2016	22/16	05/04/2016	13/04/2016
2016	23/16	04/04/2016	13/04/2016
2016	24/16	15/04/2016	20/04/2016
2016	26/2016	22/04/2016	27/04/2016
2016	30/16	17/05/2016	25/05/2016

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida - Las Palmas - Tlfonos.: 928 64 00 72 - 928 64 81 81 - Fax: 928 64 06 66 - C.I.F.: P. 3502200 C - Nº Reg.: 01350213



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2016	31/16	17/05/2016	25/05/2016
2016	34/16	02/06/2016	08/06/2016
2016	35/16	06/06/2016	22/06/2016
2016	36/16	09/06/2016	22/06/2016
2016	37/16	09/06/2016	22/06/2016
2016	38/16	16/06/2016	22/06/2016
2016	41/16	22/06/2016	29/06/2016
2016	41/2016	13/07/2016	13/07/2016
2016	42/16	01/07/2016	06/07/2016
2016	43/2016	07/07/2016	13/07/2016
2016	44/16	13/07/2016	20/07/2016
2016	45/16	15/07/2016	20/07/2016
2016	46/16	20/07/2016	27/07/2016
2016	47/16	28/07/2016	03/08/2016
2016	48/16	02/08/2016	10/08/2016
2016	52/16	19/08/2016	31/08/2016
2016	53/16	24/08/2016	31/08/2016
2016	54/16	02/09/2016	14/09/2016
2016	55/16	14/09/2016	21/09/2016
2016	56/16	05/10/2016	13/10/2016
2016	57/16	10/10/2016	13/10/2016
2016	58/16	21/10/2016	04/11/2016
2016	60/16	28/10/2016	09/11/2016
2016	61/16	10/11/2016	16/11/2016
2016	62/16	17/11/2016	23/11/2016
2016	65/16	01/12/2016	07/12/2016
2016	66/16	20/12/2016	21/12/2016
2016	68/16	23/12/2016	28/12/2016

En la Villa de Santa Brígida, a 9 de abril de 2018”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el D. Miguel Ángel Sánchez Ramos de g.m. CxS considerando que debe afejar la conducta del Sr. Alcalde pues no se puede gobernar a base de reparos.

Interviene el Sr. Alcalde considerando que debe examinar los motivos de reparo pues casi todos se refieren a la falta del contrato de suministro eléctrico y telefonía que ya se encuentran subsanados y eran de etapa de gobierno anterior, pues los reparos son subsanables y usted debería leerlos.

Cerrado el turno de intervenciones.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2.1.4.- Dación de cuenta de las Resoluciones adoptadas a los reparos efectuados en el ejercicio 2017.

Visto el Informe-Propuesta que emite la Sra. Interventora Municipal, de fecha 9 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCION-PROPUESTA

De acuerdo con el art. 218 del TRLRHL, se emite el presente, adjuntando relación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados en el ejercicio 2017, para su inclusión en un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SUBVENCIONES	
INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Aprobación proyecto “Servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género de la Villa de Santa Brígida”	3.5 Junta de Gobierno Local 26/04/17
Justificación parcial subvención emergencia social	3.9 Junta de Gobierno Local 17/05/17
CONTRATOS	
INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Reforma del Complejo Municipal de Deportes	5.3 Junta de Gobierno Local 17/05/17
Contratación cantante Don José Velázquez Jiménez	6.3 Junta de Gobierno Local 07/06/17
XXVI Festival Internacional Jazz & Más Heineken 2017	3.1 Junta de Gobierno Local 12/07/17
Adaptación de los vestuarios del campo de fútbol de Los Olivos y Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas del alumbrado para el campo de fútbol Los Olivos	5.5 Junta de Gobierno Local 27/09/17
Redacción del proyecto para el acondicionamiento de finca agrícola, dirección y coordinación de seguridad y salud	Resolución de Alcaldía 377/17
Suministro electricidad alta y baja tensión FEMP	Junta de Gobierno Local 07/02/18
RRHH	
INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Modificación cláusula económica vigésimoctava del actual acuerdo funcional	Resolución de Alcaldía 253/17
Proyecto embellecimiento de la Atalaya	Resolución de Alcaldía 410/17
Programa extraordinario de empleo social para los años 2017/2018	Resolución de Alcaldía 422/17
Modificación cláusula económica vigésimoctava del actual acuerdo funcional	Resolución de Alcaldía 431/17
Contratación personal laboral Plan de empleo para unidades familiares sin recursos 2017	Resolución de Alcaldía 494/17
Contratación personal laboral Plan de empleo Programa extraordinario de empleo social 2017/2018	Resolución de Alcaldía 522/17
Modificación cláusula económica vigésimoctava del actual acuerdo funcional	Resolución de Alcaldía 524/17
Contratación de dos maestras, personal laboral temporal proyecto Embellecimiento de la Atalaya	Resolución de Alcaldía 527/17
FACTURAS	
INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Relación de facturas 4/17	5.9 Junta de Gobierno Local 01/02/17
Relación de facturas 6/17	3.2 Junta de Gobierno Local 15/02/17
Relación de facturas 8/17	3.2 Junta de Gobierno Local 22/02/17



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Relación de facturas 10/17	3.1 Junta de Gobierno Local 08/03/17
Relación de facturas 11/17	3.1 Junta de Gobierno Local 15/03/17
Relación de facturas 14/17	6.6 Junta de Gobierno Local 29/03/17
Relación de facturas 13/17	6.5 Junta de Gobierno Local 29/03/17
Relación de facturas 15/17	3.1 Junta de Gobierno Local 05/04/17
Relación de facturas 16/17	3.1 Junta de Gobierno Local 12/04/17
Relación de facturas 18/17	3.2 Junta de Gobierno Local 26/04/17
Relación de facturas 19/17	3.3 Junta de Gobierno Local 26/04/17
Relación de facturas 22/17	7.2 Junta de Gobierno Local 10/05/17
Relación de facturas 23/17	3.1 Junta de Gobierno Local 24/05/17
Relación de facturas 24/17	3.2 Junta de Gobierno Local 24/05/17
Factura 68/2016	3.3 Junta de Gobierno Local 24/05/17
Relación de facturas 26/17	3.2 Junta de Gobierno Local 31/05/17
Relación de facturas 28/17	3.1 Junta de Gobierno Local 21/06/17
Relación de facturas 30/17	3.2 Junta de Gobierno Local 28/06/17
Relación de facturas 32/17	3.1 Junta de Gobierno Local 26/07/17
Relación de facturas 34/17	3.1 Junta de Gobierno Local 09/08/17
Relación de facturas 35/17	4.1 Junta de Gobierno Local 09/08/17
Relación de facturas 36/17	3.3 Junta de Gobierno Local 23/08/17
Relación de facturas 41/17	Resolución de Alcaldía 355/17
Relación de facturas 46/17	Resolución de Alcaldía 389/17
Factura 2017/1065, 2017/1350	Resolución de Alcaldía 400/17
Factura 2017/1240	Resolución de Alcaldía 409/17
Facturas sin consignación festejos	Resolución de Alcaldía 443/17
Relación de facturas 57/17	Resolución de Alcaldía 471/17
Factura 2017/1310, 2017/1375, 2017/1510, 2017/1582, 2017/1583, 2017/1594	Resolución de Alcaldía 483/17
Factura 2017/1250	Resolución de Alcaldía 480/17
Factura 2017/746, 2017/747, 2017/1249, 2017/1279, 2017/1311, 2017/1344	Resolución de Alcaldía 492/17
Relación de facturas 60/17	Resolución de Alcaldía 506/17
Factura 2017/1442	Resolución de Alcaldía 513/17
Factura 2017/1153, 2017/1459, 2017/1489, 2017/1600	Resolución de Alcaldía 526/17
Factura 2017/1805, 2017/1820	Resolución de Alcaldía 515/17
Factura 2017/1630, 2017/1889	Resolución de Alcaldía 518/17
Factura 2017/1613, 2017/1941, 2017/1951, 2017/1956, 2017/1964, 2017/1981	Resolución de Alcaldía 520/17
Factura 2017/1374, 2017/1500, 2017/1603, 2017/1601, 2017/1602	Resolución de Alcaldía 95/18

En la Villa de Santa Brígida, a 9 de abril de 2018”

No hubo intervenciones

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

2.2.1.- SENTENCIA Nº 134/2018 (P.O Nº 33/2015), de fecha 16 de febrero de 2018 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social; por la que se desestima el recurso interpuesto por la MUTUA ASEPEYO contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6, de fecha 21/11/16, en la demanda interpuesta por D. *##*, en reclamación de enfermedad profesional. Condena en costas a la parte recurrente.

El Pleno queda enterado.

2.2.2.- SENTENCIA nº 78/2018 (P.O. Nº 803/2017), de fecha 7 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social nº 4, por la que se estima la demanda interpuesta por D. *##*, declarando el derecho de la parte actora a percibir el complemento de destino nivel 22; condenando a la Administración demandada a su reconocimiento y abono de las cantidades reclamadas más intereses.

El Pleno queda enterado.

2.2.3.- SENTENCIA Nº 77/2018 (P. O. Nº 808/2017), de fecha 7 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social nº 4, por la que se estima la demanda interpuesta por Dña. *##*, sobre derechos-cantidad, declarando el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 22; condenando a la Administración demandada a su reconocimiento y abono de las cantidades reclamadas más intereses.

El Pleno queda enterado.

2.2.4.- SENTENCIA Nº 69/2018 (P. Abreviado Nº 115/2017), de fecha 12 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, por la que se desestima la causa de inadmisibilidad planteada por el Ayto. Y se desestima la demanda interpuesta por Dña. *##* en relación con la petición de reactivación de la ayuda económica social por discapacidad. Imposición de costas a la recurrente.

El Pleno queda enterado.

2.2.5.- SENTENCIA Nº 88/2018 (P. Abreviado Nº 112/2017), de fecha 13 de marzo de 2018, de lo Contencioso Administrativo nº 4, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. *##* en relación con la petición de reactivación de la ayuda económica social por hijo minusválido. Imposición de costas al recurrente.

El Pleno queda enterado.

2.2.6.- SENTENCIA Nº 122/2018 (P.O. Nº 950/2017), de fecha 23 de marzo de 2018, Juzgado de lo Social nº 2, por la que se desestima la demanda interpuesta por D. *##* absolviendo al Ayto. De las pretensiones deducidas contra el mismo, sobre reconocimiento de categoría profesional.

El Pleno queda enterado.

2.3.- Despachos y comunicados.

No hubo.

2.4.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2.5.- Mociones de los Concejales:

2.5.1.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: para “Instar al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesto por la Comisión Europea”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, para “Instar al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesto por la Comisión Europea”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1. El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de pensiones europeo de ‘tercer pilar’ de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.
2. La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.
3. Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.
4. El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.
5. La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6. La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.
7. La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

ACUERDOS:

Por todo esto:

- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.
- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.
- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las degravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando que no comparte el planteamiento de su propuesta toda vez que se trata, en consonancia con la Unión Europea de promotores que ofrezcan distintas posibilidades de ahorro personal para complementar la pensión que se reciba del Estado, y eso no es lo que usted está defendiendo en su moción, concluye.

Interviene el Sr. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto diciendo que la moción supera el ámbito local, no obstante no comparte la propuesta toda vez que no se puede limitar la iniciativa privada en la materia.

A continuación interviene el concejal D. Daniel López García del g.m. Ando Sataute, diciendo que por su experiencia personal puede afirmar que en un plan de pensiones, la misma no ha sido actualizada con arreglo al coste de la vida, por lo que lo considera una entelequia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Cerrado del turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, Mixto y dos señores Concejales No Adscritos; tres (3) votos en contra del g.m. PP; y (5) votos de abstenciones de los g.m. CxS y los señores Concejales D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

2.5.2.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: por la “Ampliación de la oferta educativa del Municipio”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, por la “Ampliación de la oferta educativa del Municipio”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preocupación de los centros educativos del municipio por la calidad de la educación que imparten es una constante en este municipio.

En los de secundaria, otro motivo de preocupación constante ha sido mantener una oferta educativa acorde con las necesidades del alumnado del municipio que permitiese, por un lado, atender a su diversidad y, por otro, disponer de un oferta educativa amplia, que le permitiría seguir cursando sus estudios de Bachillerato o Ciclos Profesionales, al finalizar la Secundaria Obligatoria.

El IES La Atalaya oferta: Enseñanza Secundaria obligatoria de 1º a 4º, Concreción Curricular para el transito a la vida adulta y 2º del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

El IES Santa Brígida oferta: Enseñanza Secundaria obligatoria de 1º a 4º, 1º y 2º del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento, 1º y 2º del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología, 1º y 2º de Formación Profesional Básica y 1º y 2º del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.

El número de alumnos y alumnas de los centros de secundaria del municipio se reduce año a año debido, entre otras causas, a la reducción de la oferta, que hace que el alumnado abandone los estudios o se vea obligado a desplazarse a estudiar ramas de Bachillerato o los Ciclos que desean a otro municipio. Si a esto sumamos la disminución progresiva del índice de natalidad y, por lo tanto el envejecimiento progresivo de la población, nos encontramos ante un grave problema.

Una de las medidas para abordarlo es ampliar la oferta educativa. Así se han manifestado la Escuela de Idiomas, solicitando el Francés, en su momento el IES La Atalaya solicitando un ciclo relacionado con la actividad alfarera del barrio o el IES Santa Brígida demandando el Bachillerato Artístico, que no se ofrece en ningún centro de las medianías.

Por todo ello, ANDO SATAUTE propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes **acuerdos**:

1. Sumarse al acuerdo del Consejo Escolar Municipal del pasado 5 de abril de 2018 y solicitar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que estudie la posibilidad de ampliar la oferta educativa en los Centros de Secundaria del municipio en materias relacionadas con temas singulares del mismo, como son la alfarería, el vino o la producción floral o en las relacionadas con las que demandan los Centros, como la realizada recientemente por el IES Santa Brígida de poder ofrecer el Bachillerato Artístico.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, del Gobierno de Canarias y al IES Santa Brígida.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Abierto el turno de intervenciones, resulta ampliamente comentado por los distintos grupos municipales la necesidad de ampliar la oferta educativa y las especialidades lo que efectivamente redundará en favor de los jóvenes del municipio.

Cerrado del turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales y de los dos señores Concejales No Adscritos.

2.5.3.- Moción del grupo municipal PP: sobre “Aplicación de la bonificación de tarifa de agua para el consumo doméstico”.

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre “Aplicación de la bonificación de tarifa de agua para el consumo doméstico”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarifas de agua aplicadas por la empresa "EMALSA Gestión del Ciclo Integral del Agua" son progresivas, de modo que para evitar una penalización por un consumo excesivo por las unidades de convivencia con mayor número de integrantes, el Ayuntamiento de Santa Brígida debería convenir con la citada empresa suministradora que las tarifas contemplen una fórmula que amplíe el segundo bloque de tarifas de los m³ que resulten de considerar un consumo de 7 m³ bimestrales por persona que convivan en una vivienda.

La reducción que se propone significa la aplicación de la Directiva Marco del Agua sin distorsiones, procurando la consecución del objetivo de promover un consumo responsable, con una adecuada progresividad de la tarifa, pero que considere el número de personas que conviven en la vivienda.

Se trata, en fin, de que el Ayuntamiento de Santa Brígida convenga con EMALSA, la habilitación de un procedimiento para la solicitud de la reducción que simplifique al máximo la gestión al vecino de Santa Brígida, asumiendo el Ayuntamiento el coste de la bonificación que resulte de la aplicación de la fórmula de tarifa reducida practicada por la empresa suministradora, como promovió, en su momento, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para con aquellos vecinos que, figurando empadronados en la dirección de suministro, convivan en ella 5 o más personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre la Concejala y Portavoz del Grupo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, a celebrar en el mes de abril, para su consideración la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Brígida gestionará con la empresa EMALSA un Convenio de Colaboración, o el instrumento administrativo que proceda, para extender a los vecinos de Santa Brígida la reducción de tarifas en el suministro de agua, con una adecuada progresividad de la tarifa, pero que considere el número de personas que conviven en la vivienda, en el caso de viviendas donde residan 5 o más personas y se encuentren empadronados en el municipio, promoviendo así la consecución del objetivo de un consumo doméstico responsable.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pons Bordes del g.m. Mixto afirmando que dado que el contrato de abasto de agua finaliza el próximo año, sería mejor recoger la propuesta en el próximo pliego del contrato.

Interviene Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto diciendo que las tasas se rigen según criterios económicos porque el Ayuntamiento de Las Palmas prevé no sólo el número de miembros de la familia sino también circunstancias como la de estar en paro, edad..., y eso hay que detallarlo, concluye.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa Domínguez del g.m. Mixto, se afirma en el mismo sentido de lo dicho por la concejala anterior, concluyendo no comprender la propuesta que se propone.

A continuación toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS considerando que no pueden efectuar paralelismos con el Ayuntamiento de Las Palmas dado que la situación es distinta, recomendando la implantación a través del Consejo Insular de Aguas de la red de aguas depuradas.

Replica la Sra. Portavoz del PP, proponente de la misma, considerando que se trata de preveer una serie de bonificaciones sin entrar en detalles técnicos de la misma.

Interviene el Sr. Alcalde proponiendo la retirada de la misma dada su ambigüedad. Por la sra proponente se ratifica en su tratamiento y votación.

Cerrado del turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por tres (3) votos a favor del grupo municipal PP; diez (10) votos en contra de los g.m. Ando Sataute, Mixto y los dos señores Concejales No Adscritos; y cuatro (4) votos de abstención del g.m. CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa y D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

2.5.4.- Moción del grupo municipal PP: sobre la petición de “Cese del Concejal de Policía ante los hechos ocurridos en la noche del día 24 al 25 de marzo de 2018”.

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre la petición de “Cese del Concejal de Policía ante los hechos ocurridos en la noche del día 24 al 25 de marzo de 2018”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas de Carnaval de 2018 de Santa Brígida quedarán en el recuerdo, no sólo por la inoportuna e incoherente celebración de las mismas en plena Semana Santa, sino también por los incidentes ocurridos en la madrugada del día 24 al 25 de marzo protagonizados por unos 15 jóvenes pandilleros y desalmados que ocasionaron lesiones a varios vecinos de este municipio en el aparcamiento de tierra anexo a la calle Calvo Sotelo, en el entorno de La Casa del Vino, y ello después de que en el mismo acto de la verbena de carnaval que se estaba celebrando en el Parque Municipal, hubieran incordiado y golpeado, sin motivo alguno, a estos mismos vecinos, a consecuencia de lo cual debieron acudir al Centro de Salud, para ser reconocidos por el personal sanitario de guardia, con emisión de partes de lesiones.

Los incidentes relatados y descritos son inmediata consecuencia de falta de previsión, al no contar con un dispositivo especial que permitiera garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos asistentes al evento festivo, lo que pone de manifiesto la falta de coordinación y la nefasta gestión de la Concejalía con competencias en materia de Policía y Seguridad.

Lo verdaderamente preocupante es la repetición de episodios como el que se ha descrito y que, ante las denuncias presentadas por los que han sido víctimas de estos asaltos, con resultado de lesiones, por parte de desaprensivos que no son vecinos del pueblo, el Concejal responsable no haya dado explicaciones públicas ni haya querido interesarse de lo ocurrido y/o por el estado de los lesionados, si no es por la iniciativa de la madre de uno de los perjudicados, intentando quitarle importancia a lo que son negligencias suyas, excusándose en que se trató de *“pelea entre dos bandos rivales”*.

Los hechos narrados, así como la irresponsabilidad del Concejal competente, son suficientemente importantes como para dejar pasarlos sin consecuencias. El Grupo Municipal Popular, precisamente porque se trataba de una perturbación de la normalidad en la vida social de nuestra Villa, elevó al conocimiento del Pleno de la Corporación esta misma Moción, con carácter de urgencia, para su debate y consideración en la sesión del pasado 28 de marzo de 2018, ciertamente en plazo inhábil por haber transcurrido los días de anticipación reglamentarios establecidos para la presentación de mociones que se dirigen al Ayuntamiento Pleno; de ahí que se solicitara, con carácter previo, al Pleno de la Corporación, que votara afirmativamente la urgencia de la misma para que pudiera ser debatida con adopción de los acuerdos que procedieren. Se trataba de un acontecimiento, que estimamos muy grave, a la vista de lo relatado anteriormente, sucedido pocos días antes

Pleno ordinario 26 de abril de 2018

www.santabrigida.es

12/33



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

del 28 de marzo, y por eso la urgencia en su presentación y la solicitud de que se aprobara la consideración de esa urgencia para que pudiera ser debatida.

Pues bien, a excepción del Concejal representante del partido Ciudadanos (Cs) y del mismo Concejal del Grupo de Gobierno, con competencias en Policía y Seguridad, del partido Nueva Canarias (NC), el resto de representantes de la formaciones políticas presentes en la Corporación rechazaron declarar la urgencia de la Moción, con lo que se impidió que se conocieran públicamente unos hechos que constituyen una anomalía en la deseable pacífica vida social en nuestra Villa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, la Concejala que suscribe, propone al Pleno para su consideración y, aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. Que, de manera inmediata, el Sr. Alcalde cese al Concejal de Policía, por su demostrada incapacidad en la gestión del Área de Gobierno de Policía y Seguridad, así como por la falta de previsión de este edil en la organización de dispositivos especiales para actos multitudinarios, que ha puesto en riesgo a los vecinos de Santa Brígida, así como el normal desarrollo de las fiestas de carnaval del municipio.
2. Que, para el caso de que, por el Sr. Alcalde, no se lleve a efecto el cese del Concejal de Policía, sea el mismo Alcalde quien asuma toda la responsabilidad y renuncie, con su dimisión, al cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Brígida, en razón a los graves hechos de violencia callejera producidos en la noche del 24 al 25 de marzo de 2018, constataría que ha sido la falta de previsión de una cobertura de seguridad adecuada en el municipio en momentos de celebración de eventos de concurrencia pública multitudinaria”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pons Bordes del g.m. Mixto, considerando que la situación actual de los cuerpos y fuerzas de seguridad es consecuencia de lo hecho por el Estado y por ello faltan donde tienen que estar.

Interviene el Sr. Sosa Domínguez del g.m. Mixto, diciendo que no estará nunca a favor de la violencia, pero se trata de una moción populista dado que usted (refiriéndose a la Sra. Portavoz del PP) no ha solicitado el Plan de Seguridad para comprobar el número de efectivos disponible ese día, tanto Policía Local como Guardia Civil que desempeñaron sus funciones. Concluye que no está a favor de pedir dimisiones porque si la Sra. Proponente de la moción cree que existe negligencia debería usted acudir a los juzgados y presentar la oportuna denuncia.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Policía, D. José Luis Álamo Suárez, expresando literalmente lo que sigue y haciendo entrega del texto de su intervención:

“Antes que nada lamentar profundamente y rechazar totalmente los hechos conflictivos producidos en la Verbena de Carnaval de la noche 24 — 25 de marzo que produjeron daños considerables a miembros de una familia de nuestro Municipio, con los que, desde hace muchos años, mantengo una intensa amistad. Además estamos radicalmente en contra de que tales hechos se hayan producido en nuestra fiesta: de ninguna manera queremos que vengan de fuera personas con ánimo de contienda y tenemos que luchar contra ello. Y deseo que este asunto sea resuelto por las autoridades competentes con toda justicia.

Los hechos ocurridos aquella noche están en manos de la Guardia Civil a quien la Policía Local de Santa Brígida dirigió los correspondientes informes en los días posteriores al conflicto, que ojalá llegue a la Justicia y logre el castigo merecido a los culpables. Por respeto a este procedimiento no entraré en detalles que puedan afectarle de algún modo; únicamente manifiesto que, si fuera requerido por la autoridad competente, diré con total responsabilidad todo lo que sepa del caso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Esta Concejalía tiene informes del Jefe de la Policía Local de Santa Brígida sobre la deficiente composición de la plantilla de su departamento en cuanto a la ratio y, como mínimo, para cubrir las vacantes que en este mismo momento tenemos. Reconozco, con satisfacción que, a pesar de estas dificultades, nuestro personal sigue cumpliendo de modo ejemplar con las exigencias del servicio que debe prestar. Así efectivamente lo hicieron, por lo que nadie debe dudar de la fidelidad de nuestros agentes a sus obligaciones. Como es la verdad, también tengo la confianza en el jefe de la Policía Local, actuando en cualquier circunstancia según lo demande la situación y a pesar de los escasos medios.

Comportamiento que también demostró en la ocasión presente: Entendiendo el Jefe de la Policía Local que el servicio podría encontrarse con dificultades mayores que la de otros eventos, REFORZÓ el servicio al 100% Antes de los hechos, el dispositivo estaba convenientemente preparado y cuando sucedieron los hechos, los agentes cumplieron con su responsabilidad. De todo lo cual hay un informe detallado. Por lo que se rechazan plenamente las valoraciones que la Señora Proponente realiza en cuanto a "falta de previsión"... "falta de coordinación y nefasta gestión".

No es comprensible que la Señora Proponente manifieste su responsabilidad política con simplificaciones de falta de preocupación o negligencia del Concejal, o falta de seguimiento de otros hechos acaecidos. Mejor sería que concretase con verdad las negligencias habidas y denuncie con profusión de hechos los comportamientos habidos en otros casos similares. Usted es letrada y sabe perfectamente que tales simplificaciones carecen de valor por no estar avalada por hechos concretos.

Por último usted pide al Señor Alcalde mi cese. Pida usted también el cese de la Señora Delegada Del Gobierno en Canarias por el escaso número de efectivos con que cuenta la Guardia Civil de la Comandancia de San Mateo que, como usted sabe, ejerce su responsabilidad en los municipios de la comarca. La Guardia Civil de San Mateo estuvo debidamente informada. Y se hizo presente, aquella noche, en dos ocasiones, aunque de modo rápido por tener que correr a otras demandas. En el Ayuntamiento de Santa Brígida tenemos en alta valoración los servicios que nos han prestado; pero, en ocasiones no han podido responder por carencia de agentes. Si usted es coherente, pida la dimisión de la Delegada del Gobierno en Canarias."

A continuación toma la palabra en segundo turno de intervenciones, la Sra. Proponente de la moción diciendo que en ningún momento se ha puesto en duda el excelente trabajo de la policía pero reconoce que realizan un sobreesfuerzo. Añade además que no se le han facilitado los informes que pidió. Concluye que no obstante las explicaciones han de ser públicas.

Interviene el Sr. Alcalde, afirmando que hubo presencia policial y efectúa entrega a la Sra. Concejala de copia del informe no adjuntado al oficio de remisión.

Cerrando el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Proponente ratificando su propuesta.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por tres (3) votos a favor del grupo municipal PP; once (11) votos en contra de los g.m. Ando Sataute, Mixto y los dos señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos de abstención del g.m. CxS y D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

2.5.5.- Moción del grupo municipal CxS: para "Acabar con los graves problemas ambientales que ocasiona la acumulación de plásticos en el mar".

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, para "Acabar con los graves problemas ambientales que ocasiona la acumulación de plásticos en el mar", del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Greenpeace es una organización ecologista mundial cuya estrategia es la resistencia pacífica contra las acciones que deterioran el ambiente y los recursos naturales. Fue fundada en 1971 en Vancouver, Canadá; y está establecida en casi todo el mundo, con oficinas nacionales y regionales en más de 40 países.

Dado que hemos recibido información a través de GREENPEACE, sobre recientes estudios que han analizado la acumulación de plásticos en el océano Pacífico entre California y Hawái, y es mucho más grande de lo que se creía hasta ahora. Al menos 79.000 toneladas de plásticos se encuentran flotando en su superficie, cubriendo un área de **1,6 millones de km²**, una superficie similar a tres veces el tamaño de España. **Y sigue creciendo.**

No es de extrañar, ya que la producción de plásticos va en aumento cada año. De hecho, **en la última década se han producido más plásticos que en toda la historia de la humanidad.** Se estima que **en 2020 se superarán los 500 millones de toneladas anuales**, lo que supondría un aumento del 900% con respecto a 1980. Cuanto más plástico se produce y más plástico consumimos, mayor será la cantidad de plásticos que acabe en el mar.

Y no se trata solo de un problema del Pacífico: en el mar **Mediterráneo** también hay miles de toneladas de plásticos flotando en superficie. Plasta **12 millones de toneladas de plásticos entran en nuestros mares y océanos cada año**, de los cuales una pequeña proporción permanece flotando en la superficie, y la mayoría acaba hundiéndose y **depositándose en el fondo del mar.** Los plásticos que llegan al mar también acaban en nuestras costas y dentro de la **fauna marina**, causando graves problemas ambientales y llegando incluso a ser pasados a lo largo de la cadena alimentaria hasta **llegar a nuestros platos.**

Dado que este problema hay que atacarlo de raíz, y que desde la campaña de plásticos de Greenpeace están luchando para acabar con este tipo de contaminación en nuestros mares, es por lo que pedimos al Pleno, la aprobación de los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que hagamos llegar a la Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; esta preocupación para que a través de su intervención, la Unión Europea permita a los países comunitarios tomar medidas para restringir y reducir la producción y el uso de los envases de plástico.

SEGUNDO.- Se tomen las medidas urgentes para reducir el uso de plásticos de un solo uso, como son las bolsas, envases, botellas, pajitas... en su origen y promover la innovación y el cambio de mentalidad en la sociedad”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales y de los dos señores Concejales No Adscritos.

2.5.6.- Moción del grupo municipal Mixto: con motivo del “Día mundial de la Salud”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Mixto, con motivo del “Día mundial de la Salud”, del siguiente tenor:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Este año con motivo del Día Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Salud se plantea como objetivo la cobertura sanitaria universal para todas las personas, en cualquier lugar, bajo el lema "La salud para todos".

Con este fin, la OMS recuerda a los líderes mundiales que respeten los compromisos que contrajeron cuando acordaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2015, y les insta a que se comprometan a adoptar medidas concretas para promover la salud de todas las personas. Ello significa garantizar que todas las personas, en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

cualquier lugar, puedan tener acceso a servicios de salud esenciales y de calidad sin tener que pasar apuros económicos.

El Portavoz Municipal Socialista comparte plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y el objetivo planteado de protección universal de la salud y que alcanza a todos los países y, por tanto, afecta tanto a las políticas sanitarias que deben desarrollarse en nuestro municipio, como en España y en cualquier país del mundo.

La protección de salud, como derecho social, se incluye en el nuevo concepto de los Derechos Humanos de la Declaración de Naciones Unidas y es inherente a la dignidad humana. Por tanto, debe proteger a todas las personas. Es conocido que en los países donde este derecho es efectivo con carácter universal, las sociedades se benefician de una mayor cohesión y alcanza una mejor salud colectiva, promoviendo además mayores cotas de salud individual y fomentando la dignidad humana. Así, los sistemas sanitarios universales son más eficientes económicamente y generan más salud y equidad que aquellos que no tienen establecido este derecho de manera universal. En definitiva, supone una eficaz inversión social para los Estados.

La protección de la salud, el acceso a cuidados esenciales y de calidad y el desarrollo de la salud comunitaria no solo mejora la salud de las personas y su esperanza de vida, sino que también protege a los países de las epidemias, reduce la pobreza y el riesgo de padecer hambre, crea empleos, impulsa el crecimiento y la prosperidad económica, a la vez que constituye una base importante para promover la igualdad de género.

En España, con la Ley General de Sanidad de 1986 se inicia la construcción del Sistema Nacional de Salud con una cobertura universal del derecho a la atención sanitaria y a la protección de la salud, consolidado en la Ley de Salud Pública de 2011. Ello contribuyó de manera decisiva a disponer de uno de los mejores sistemas sanitarios del mundo desarrollado con buenos indicadores de salud y niveles más que aceptables de equidad.

Con unos servicios sanitarios muy bien valorados por las personas usuarias y un activo fundamental para el bienestar, a juicio de los ciudadanos, se ha configurado como uno de los mejores activos de nuestro país.

Pero desde 2012 con el Real Decreto Ley 16/2012, el Gobierno de Rajoy cambió la naturaleza de este sistema, modificó el derecho al acceso de tal forma que desde entonces sólo se tiene derecho a la asistencia sanitaria cuando las personas ostenten la condición de asegurados, suprimiendo así el derecho de acceso universal por condición de ciudadanía. De esta forma, se excluyeron de este derecho a centenares de miles de personas.

La exclusión de una parte de la población del derecho a la atención sanitaria y a la protección de la salud supone un atentado al derecho protegido en nuestra Constitución, perjudica a quienes son excluidos y, además, es una medida que genera costes innecesarios al conjunto del sistema y a la sociedad en general.

Por ello, hoy con motivo del Día Mundial de la Salud, el Portavoz Municipal Socialista reivindica la derogación del RDL 16/2012 para recuperar el derecho de acceso universal a la atención sanitaria en todo el territorio y en condiciones de igualdad efectiva.

Ante la celebración del Día Mundial de la Salud el Portavoz Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente MOCION

1. Impulsar la Red de Ciudades Saludables con objeto de poner en marcha en nuestro municipio el Proyecto de "Municipio Saludable", que permita la creación de sinergias con otros municipios y avanzar en proyectos comunes que faciliten avanzar en los objetivos de mejora de la salud y la calidad de vida de todos los vecinos y vecinas (Si no está adherido).
2. La elaboración de una Estrategia Local de Promoción y Protección de la Salud, teniendo en cuenta la importancia de los determinantes de salud desde la acción local, que contenga el conjunto de medidas dirigidas a la promoción y protección de la salud de todas las personas, así como la incorporación del impacto en la salud de todas las políticas locales: facilitando hábitos de vida saludable con instalaciones



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

para la práctica de ejercicio físico y el deporte, la calidad del medio ambiente urbano, la vivienda o la inclusión social.

3. Dirigirse al Gobierno de España a fin que promueva la derogación del “Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”, para la recuperación de la cobertura universal de la protección de la salud y el acceso a la asistencia sanitaria como derecho de ciudadanía.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del g.m. PP proponiendo una enmienda parcial verbal como punto tercero en el sentido de dirigirse al Gobierno de España a fin de que promueva un pacto nacional por la sanidad que garantice el Sistema Nacional de la Salud.

Interviene la Sra. Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que en virtud de moción propuesta por el exconcejal Don Juan José Castellano se solicitaba la adhesión del municipio a la estrategia nacional de la salud, en la línea de salud ambiental. También estamos adheridos a nivel de Comunidad Autónoma y hemos pedido subvención al Excmo. Cabildo para recabar datos a fin de elaborar el plan de salud local. Por lo que en defensa de la moción presentada considera somos un municipio puntero en la materia, a pesar de las dificultades económicas de la Concejalía.

Por Secretaría se indica a la Presidencia antes de someter a votación la moción, que resulta necesario la votación de la enmienda. En este punto interviene el concejal Sr. Lucas Tejera Rivero, diciendo que no está conforme con el procedimiento.

En virtud de los artículos 26.5 y 33.5 del Reglamento Sesional del Pleno, se somete la enmienda a votación, resultando ésta RECHAZADA por tres (3) votos a favor del grupo municipal PP; once (11) votos en contra de los g.m. Ando Sataute, Mixto y de los dos señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos de abstención del g.m. CxS y el Sr. Juan José Pons Bordes del Mixto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por trece (13) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, CxS, Mixto y de los dos señores Concejales No Adscritos; tres (3) votos en contra del g.m. PP; y un (1) voto de abstención de D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

2.5.7.- Moción del grupo municipal Mixto: para la “Oposición del producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)”.

Este punto resulta retirado del orden del día por asentimiento tácito de todos los miembros corporativos, por ser coincidente con la moción formulada por el g.m. Ando Sataute.

2.5.8.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre la “Demanda realizada por los vecinos de la Gran Parada, por ausencia de marquesinas en la carretera general del centro”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Mixto, sobre la “Demanda realizada por los vecinos de la Gran Parada, por ausencia de marquesinas en la carretera general del centro”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Varios vecinos, residentes del lugar denominado Gran Parada perteneciente al barrio del Madroñal, se han puesto en contacto con nuestro partido político CCD, Coalición de Centro Democrático, para que a través del Pleno Municipal hagamos llegar sus quejas y demandas. Y se tomen los acuerdos que procedan para darles una pronta solución; es por lo que hoy traemos, a este pleno, las siguientes propuestas.

Tras desplazarnos y recorrer varios compañeros de esta formación política y vecin@s, esta transitada carretera de doble sentido que une la zona centro con las cumbres, no damos cuenta que existe espacio y anchura suficiente, en ambos sentido, sin perjudicar la zona de aparcamiento, para la instalación de dos marquesinas, que evitaría a los vecinos sufrir las duras inclemencias del tiempo, como así mismo, servir de protección, ya que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

nos comentan muchos vecinos, que debido al elevado tráfico que soporta dicha vía, sumado al factor, que en muchas ocasiones, los conductores no respetan la velocidad señalizada, más de una vez se han visto en peligro, porque algunos coches han invadido las zonas de aparcamiento.

Si a esto le unimos que en el año 2016 se realizó por parte de dos técnicos municipales una propuesta de memoria técnica sobre diversas localizaciones susceptibles de implantación de Marquesinas para Paradas de Guaguas en varias zonas, entre ellas, la que nos ocupa, con el fin de analizar su instalación por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en coordinación con la Consejería de Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria.

Como se puede comprobar en las siguientes fotos tomadas recientemente.

En definitiva, para las personas que actualmente están dirigiendo nuestro pueblo no ha sido prioridad la instalación de marquesinas de Transporte Público de Viajeros, porque no se ha instalado ninguna en lo que llevamos de mandato, salvo las que esta concejala gestionó en el año 2016 mediante la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria, a este Ayuntamiento, para el Transporte Público Discrecional (Bus Escolar) y Auto-Taxi, que fueron instaladas al lado del C.E.I.P. Hiera de la Mora y en la Parada de Taxis del Monte, respectivamente.

Las personas que formamos el CCD, ante la elevada preocupación que nos manifiestan los vecinos de Gran Parada a nuestra formación política, trae esta moción a este pleno para que el Alcalde, dé las órdenes para redactar el proyecto y actué lo más pronto posible, para evitar el peligro y la intranquilidad a los vecinos residentes en esta zona.

Por todo lo expuesto y esperando por el bien de los vecinos que no se deje agudizar más tiempo este grave problema, el CCD propone al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes acuerdos para su aprobación:

Primero.- Solicitar al Alcalde, a través de las Concejalía de Vías y Obras, que retome la propuesta de memoria técnica ya realizada, y de las instrucciones a la Oficina Técnica para redactar lo antes posible, el Proyecto de Instalación de dos (2) Marquesinas para transporte público en la zona de Gran Parada.

Segundo.- Que el Alcalde, priorice esta actuación y la incluya en las subvenciones que otorga el Cabildo de Gran Canaria, en este año, a través de su Consejería de Transporte y Movilidad y de la Autoridad Única del Transporte.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejel D. José Luis Álamo Suárez, diciendo que existe un Plan de la Autoridad Única del Transporte y también él mismo ha realizado un trabajo de campo al respecto.

Toma la palabra el concejal D. Martín Sosa Domínguez proponiendo una enmienda verbal parcial, para incluir un punto tercero en que se insta al Cabildo de Gran Canaria para la reactivación del Plan Insular de Marquesinas.

En virtud de los artículos 26.5 y 33.5 del Reglamento Sesional del Pleno, se somete la enmienda a votación, resultando ésta APROBADA por catorce (14) votos a favor emitido por todos grupos municipales y de los dos señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos en contra del g.m. PP.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de los dos señores Concejales No Adscritos, quedando como sigue su parte dispositiva:

“Primero.- Solicitar al Alcalde, a través de las Concejalía de Vías y Obras, que retome la propuesta de memoria técnica ya realizada, y de las instrucciones a la Oficina Técnica para redactar lo antes posible, el Proyecto de Instalación de dos (2) Marquesinas para transporte público en la zona de Gran Parada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Segundo.- Que el Alcalde, priorice esta actuación y la incluya en las subvenciones que otorga el Cabildo de Gran Canaria, en este año, a través de su Consejería de Transporte y Movilidad y de la Autoridad Única del Transporte.

“Tercero.- Instar al Cabildo de Gran Canaria para la reactivación del Plan Insular de Marquesinas.”

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales y de los señores Concejales No Adscritos, cumpliéndose el requisito exigido de mayoría absoluta.

3.1.- Propuesta de resolución del expediente sancionador nº 02/18 a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus poseedores y propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 23 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del Expediente Sancionador número 02/18, que se tramita contra D. *##*, con D.N.I.: *##* D, domiciliado en la C/ *##*, de este término municipal, en calidad de propietario de los perros, por la presunta comisión de infracciones administrativas contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, en el que por el órgano instructor del procedimiento se formuló con fecha 12 de marzo de 2018, propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Antes de analizar los hechos y la legislación que la regula, se hace constar por esta instrucción, que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que en la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; y figurando en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Ayuntamiento el día 03 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, como administrativo, siendo mis funciones de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, por tanto se ha intentado por esta instrucción actuar dentro de los conocimientos limitados sobre la interpretación jurídica que este tipo de expediente requiere.

Visto que han quedado probados en el presente expediente los siguientes:

HECHOS

1.- Que por Resolución de la Alcaldía nº. 57/18, de fecha 1 de febrero de 2018, se procedió incoar expediente sancionador, nº. 02/18, a D. *##*, en su calidad de poseedor de los canes, por la presunta comisión de infracciones administrativas de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59, de fecha 7 de mayo de 2008, consistentes en:

“1. No identificar los animales como reglamentariamente se establece, y proceder a efectuar la inscripción censal en los términos regulados en la Ordenanza y el Decreto Territorial 117/1995, de 11 de mayo y facilitar, a la autoridad que lo solicite, la identificación censal del animal.

2. No mantener en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, y favorecer el desarrollo físico y saludable de sus canes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

3. *No realizar las vacunaciones periódicas.*

4. *No presentar las correspondientes cartillas de vacunación debidamente actualizadas.”*

2.- Que notificada la incoación del expediente sancionador el 15-02-2018, en tiempo y forma, por el interesado no se ha presentado alegación ni aportación de documento alguno, según hace constar la Secretaria del Expediente de fecha 2 de marzo de dos mil dieciocho.

No constando a fecha de hoy, 12/03/2018, en esta instrucción, la presentación de documentación alguna por parte del interesado.

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de la denuncia, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y notificación al interesado de la Resolución de la Alcaldía nº. 57/18, sobre incoación del Expediente Sancionador 02/18.

A tales hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 59, de 7 de mayo de 2008, que regula la tenencia y protección de los animales domésticos, tanto los de compañía como los utilizados con fines lucrativos..., dentro de la esfera del ámbito municipal. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Que visto el escrito de requerimiento realizado por los Agentes de la Policía Local de Santa Brígida, con NIP 10058 y 11053, de fecha 31 de agosto de 2017, tras una llamada vecinal por la presencia de dos perros en la zona de San José de las Vegas. Que una vez en el lugar comprueban que se trata de dos perros de raza mestiza de tamaño pequeño, uno de color marrón y otro blanco..., y que podría ocasionar algún accidente de circulación debido a que irrumpen en la vía por donde circulan los vehículos. Que se le puso el lector de microchip a uno de los animales, pero carecía del mismo. Se hace constar que el fin de semana anterior, también se recibió un aviso por los mismos hechos.

IV.- Visto informe emitido por el agente de la Policía Local, con NIP 10916, de fecha 14 de septiembre de 2017, a requerimiento del Subinspector-Jefe Accidental de la Policía, sobre unos perros presuntamente abandonados o habitualmente sueltos en la zona conocida por San José de las Vegas, manifiesta: “Que personal en el lugar ha encontrado dos perros de raza posiblemente mestiza, uno de color blanco y otro de color marrón que estaban atados en el terreno de una finca anexa a la carretera GC-15, a la altura de la Ermita de San José de las Vegas.

Que preguntados a los vecinos más próximos a la zona nos indica que pueden pertenecer a un tal “*##*” ...

Que el Subinspector realiza las investigaciones oportunas localizando a *##*, quien le comunica que es él el que cuida y alimenta los perros.

Que el Subinspector informa a D. *##* de la obligación de censarlos, vacunarlos e insertarles el chip identificativo, además de que el departamento de Sanidad del Ayuntamiento se pondrá en contacto con él.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

V.- Por el Departamento de Salud Pública se envió escrito, de fecha 31 de octubre de 2017, a la Policía Local, solicitando que Agentes de la Policía Local acompañasen a D. José Antonio de la Coba Rodríguez, Veterinario colegiado 494, para que verifique el cumplimiento de la "Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos" en la finca anexa a la GG.15, junto a la Ermita de San José de las Vegas.

VI.- Visto informe emitido por el Veterinario D. José Antonio de la Coba Rodríguez, de fecha 6 de noviembre de 2017, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 07/11/2017, nº. 7939, donde manifiesta:

"... Que personado en la dirección Carretera GC-15 anexa a la ermita de San José de las Vegas, para valorar la situación del estado de unos animales que allí se encuentran.

Se trata de una finca agrícola donde se hallan 2 perros mestizos, adultos, de tamaño medio, amarrados por cadena individual de entre 1 y 3 metros de longitud, sobre suelo de tierra, estando uno de ellos sin techo alguno donde guarecerse, amarrado a un bidón, sin posibilidad de cobijo alguno.

Los animales presentan buen aspecto exterior y buena condición corporal, uno tiene restos de comida casera y otro no, compartiendo una pila con agua.

El suelo de tierra sobre el que están se encuentran sucio, embarrado, con restos de heces de al menos 3 días de antigüedad."

VII.- Con fecha de registro de salida 13 de noviembre de 2017, nº. 5242, se le envió por el Departamento de Salud Pública, carta certificada a D. *##*, recibida el 20/11/2017, requiriéndole para que en el plazo máximo de 10 días presente la documentación de tener los animales debidamente censados y registrados (microchip), así como la Cartilla de Vacunación actualizada.

VIII.- Que consultado el Registro Canario de Identificación Animal, ZOOCAN, no figura en el mismo Don José Troya Santana como propietario de animales.

IX.- Que a la vista de los hechos denunciados, queda probado el incumplimiento por parte del denunciado de la obligación de inscripción Censal e identificación de los animales, así como, de las normas sanitarias y de prevención antirrábica.

X.- Se considera acreditado en el expediente la comisión de seis hechos constitutivos de infracciones: **Cuatro Graves:** tipificadas y calificadas en los artículos 5.1.2.; 5.1.3; 5.1.10 y 5.1.11. **Dos Leves:** tipificadas y calificadas en los artículos 5.1.5 y 6.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos:

-Artículo 5.1.2: "Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitarios de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente."

- Artículo 5.1.3: "Deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca, proceder a efectuar su inscripción censal en los términos regulados en la presente Ordenanza y el Decreto Territorial 117/1995, de 11 de mayo y facilitar, a la autoridad que lo solicite, la identificación del animal.

Se establece la obligatoriedad de registrar en el Registro Municipal de Animales a todos los animales de la especie canina, así como los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas y otros animales y daños a las cosas."

- Artículo 5.1.10: "Proporcionar a los animales los tratamientos preventivos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas, en su caso, que disponga la autoridad municipal u otro organismo competente y en especial la vacunación antirrábica."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

-Artículo 5.I.11: “Aquellos animales que deben ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.”

-Artículo 5.I.5: “Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes.”

-Artículo 6.5: “Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas de los domicilios particulares, jardines o patios de urbanizaciones, en horario nocturno, cuando cause molestias a los vecinos. En general y a cualquiera hora, en lugares donde ocasionen molestias a los vecinos. Los propietarios podrán ser denunciados al Ayuntamiento si los perros ladran de una forma continuada y persistente, sin mantienen a los animales en la intemperie en condiciones adversas a su naturaleza o en malas condiciones higiénico-sanitarias.”

Conforme al artículo 40 de la referida Ordenanza, las infracciones serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

Infracciones Leves: multas de 30,00 a 150,00 euros.

Infracciones Graves: multas de 150,00 a 1.500,00 euros.

No obstante, al objeto de graduar la correspondiente sanción se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora:

Las circunstancias agravantes relativas:

Omisión por el denunciado del cumplimiento de la Ordenanza municipal, siendo previamente requerido e informado al respecto.

Ponderando la incidencia de las circunstancias citadas y de la entidad de la infracción, en virtud del principio de proporcionalidad, la sanción que se propone imponer a *##* es de 900,00 euros, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos y artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XI- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, es responsable D. *##*, al ser el propietario o poseedor de los animales.

XII- El artículo 36, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, establece que el Ayuntamiento es competente para la instrucción del expediente sancionador, y así se ha efectuado, siendo el órgano competente para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones descritas el Alcalde-Presidente, o el Concejal Delegado, en el caso de infracciones leves, y el Pleno del Ayuntamiento, en el caso de infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo 37 Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

XIII.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales para el ejercicio de la potestad sancionadora, establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 89 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

tracciones Públicas, y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer a, *##* la sanción por importe de 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS), como responsable, en calidad de propietario o poseedor, de seis infracciones administrativas: cuatro de carácter **GRAVE**, consistentes:

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: *“Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitarios de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.3 de dicha Ordenanza: *“Deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca, proceder a efectuar su inscripción censal en los términos regulados en la presente Ordenanza y el Decreto Territorial 117/1995, de 11 de mayo y facilitar, a la autoridad que lo solicite, la identificación del animal.”*

Se establece la obligatoriedad de registrar en el Registro Municipal de Animales a todos los animales de la especie canina, así como los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas y otros animales y daños a las cosas.”

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.10: *“Proporcionar a los animales los tratamientos preventivos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas, en su caso, que disponga la autoridad municipal u otro organismo competente y en especial la vacunación antirrábica.”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.11: *“Aquellos animales que deben ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.”* y,

Dos de carácter **LEVE**, consistentes:

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: *“Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes ”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.5 de dicha Ordenanza: *“Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas de los domicilios particulares, jardines o patios de urbanizaciones, en horario nocturno, cuando cause molestias a los vecinos. En general y a cualquier hora, en lugares donde ocasionen molestias a los vecinos. Los propietarios podrán ser denunciados al Ayuntamiento si los perros ladrarán de una forma continuada y persistente, si mantienen a los animales en la intemperie en condiciones adversas a su naturaleza o en malas condiciones higiénico-sanitarias.”*

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente por el órgano competente, si es contrario a sus derechos.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Con fecha 12 de marzo, Registro de Salida nº 1059, se cursó notificación la anterior propuesta de resolución al infractor. Conforme ha quedado acreditado, es responsable al ser el propietario o poseedor de los animales, D. *###*, con domicilio en la C/ *###*, de este término municipal, y habiéndose formulado por esta Instrucción con esta misma fecha, a cumplimentar lo establecido en el art. 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente Diligencia de la Secretaria del mismo, de fecha 18 de abril, en la que hace constar que habiéndose llevado a cabo la notificación a D. *###*, de la Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del Expediente Sancionador nº 02/18, resulta, que una vez finalizado el plazo señalado en la citada Propuesta, no consta que se haya presentado alegación ni aportación de documento alguno.

En su virtud, de acuerdo a lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, lo dispuesto en los preceptos citados y sus concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal, cuanto se inserta:

PRIMERO.- Imponer a, *###* la sanción por importe de 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS), como responsable, en calidad de propietario o poseedor, de seis infracciones administrativas: cuatro de carácter **GRAVE**, consistentes:

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: *“Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitarios de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.3 de dicha Ordenanza: *“Deberán identificarlos como reglamentariamente se establezca, proceder a efectuar su inscripción censal en los términos regulados en la presente Ordenanza y el Decreto Territorial 117/1995, de 11 de mayo y facilitar, a la autoridad que lo solicite, la identificación del animal.”*

Se establece la obligatoriedad de registrar en el Registro Municipal de Animales a todos los animales de la especie canina, así como los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas y otros animales y daños a las cosas.”

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.10: *“Proporcionar a los animales los tratamientos preventivos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas, en su caso, que disponga la autoridad municipal u otro organismo competente y en especial la vacunación antirrábica.”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.11: *“Aquellos animales que deben ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.”* y,

Dos de carácter **LEVE**, consistentes:

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: *“Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes ”*

- En el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.5 de dicha Ordenanza: *“Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas de los domicilios particulares, jardines o patios de urbanizaciones, en horario nocturno, cuando cause molestias a los vecinos. En general y a cualquier hora, en lugares donde ocasionen molestias a los vecinos. Los propietarios podrán ser denunciados al Ayuntamiento si los perros la-*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

dran de una forma continuada y persistente, si mantienen a los animales en la intemperie en condiciones adversas a su naturaleza o en malas condiciones higiénico-sanitarias.”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos inherentes.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, adjuntando carta de pago con indicación de lugares y plazo para su ingreso.

Cuarto.- Requerir al infractor sancionado a fin de que satisfaga a este Ayuntamiento el importe total de dicha sanción dentro del plazo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, apercibiéndole que, en caso contrario, se seguirá para su cobro la vía de apremio.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución a los Departamentos de Recaudación, Tesorería y Salud Pública municipales, para su conocimiento y efectos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pons Bordes considerando que el registro a que refiere es el Municipal del que no disponemos y el de Zoocan es un registro privado, por lo que sancionamos sin tener el particular obligación de estar en el registro de Zoocan.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por once (11) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, CxS y Mixto; un (1) voto en contra de D. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto; y cinco (5) votos de abstención del g.m. PP y de los dos señores Concejales No Adscritos.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

3.2.- Propuesta de aprobación del acuerdo de la Comisión Bilateral de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana “Las 96 Viviendas” en Santa Brígida.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 12 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la suscripción por parte del Alcalde-Presidente del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana “Las 96 Viviendas” en Santa Brígida (Las Palmas) Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 10 de noviembre del presente, en el cual se recoge:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ALCALDE -PRESIDENTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS” EN SANTA BRÍGIDA. (LAS PALMAS) COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “**PRIMERO.-** Solicitar del Instituto Canario de la Vivienda (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda) la Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de las 96 viviendas ubicadas en los edificios situados en la Calle Gonzalo Medina números 23, 25, 27, 29, 40 y 42, propuesta en la Memoria redactada al efecto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del RD 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por un año. **SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto canario de la Vivienda, adjuntando la memoria redactada al efecto, con la delimitación propuesta. **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía presidencia para la realización de las gestiones y firmas que se estimen precisas para dar ejecutividad a lo acordado”.

SEGUNDO.- Dicho Acuerdo surge por la necesidad de SOLICITAR AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA (CONCEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA) LA DECLARACIÓN DE ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL EDIFICIO CONOCIDO DE LAS 96 VIVIENDAS UBICADO EN LA CALLE GONZALO MEDINA NÚMEROS 23, 25, 27, 29, 40 Y 42.

TERCERO.- Que de conformidad con la Memoria Programa presentada al efecto, varias Administraciones (Ministerio de de Fomento, Instituto Canario de la Vivienda, Cabildo de Gran Canaria) han mostrado su firme voluntad de suscribir un Acuerdo Bilateral con el Ayuntamiento de santa Brígida para el reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de las 96 viviendas ubicadas en los edificios situados en la Calle Gonzalo Medina números 23, 25, 27, 29, 40 y 42.

En este sentido, el Instituto canario de la Vivienda ha remitido un borrador del **ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS”**, en el que se incluyen los antecedentes y acuerdos entre todas las Administraciones para la financiación y ejecución de las viviendas con anterioridad. Este Acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de las Administraciones citadas una vez sean facultados para ello.

CUARTO.- Es por ello que resulta necesario que el órgano competente para ello apruebe, en primer lugar, el Acuerdo de la Comisión Bilateral que se adjunta al expediente y faculte, en segundo lugar, al Alcalde-presidente de Ayuntamiento de Santa Brígida para la firma del mismo.

QUINTO.- El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Las 96 Viviendas” en santa Brígida, se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 30 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 2.1.5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, prorrogado a 2017, establece que “1. Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas en que se estructura el Plan, relacionados a continuación, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes: 5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.”
- Que el artículo 3.6 de dicho Real Decreto especifica que: “Para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento del parque público de vivienda en alquiler, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Que el artículo 25 del citado Real Decreto 233/2013 cita que “El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados”.

Asimismo, el artículo 26 del mismo establece cuáles son las actuaciones subvencionables.

- El artículo 27 apartado 2 del Real Decreto 233/2013 expone que “En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ámbito de actuación, los correspondientes acuerdos.”
- Que el denominado **ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL** es un documento de ADHESIÓN remitido por el Ministerio de Fomento al Instituto Canario de la Vivienda y en el que, salvo error u omisión, no pueden introducirse modificaciones al texto remitido.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- A la vista de cuanto antecede, el Técnico que suscribe el presente, informa **FAVORABLEMENTE** a la aprobación por el órgano competente del **ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS” EN SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PRÓRROGA DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016. ANUALIDAD 2017.** Debiendo facultarse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la firma del mismo.

SEGUNDO.- Para ello, deberá darse traslado al Departamento de Intervención General, a los efectos de que evacúe informe con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano competente, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.”

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Vivienda, eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana “Las 96 Viviendas” en Santa Brígida (Las Palmas) Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de este Acuerdo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: APROBACION DEL ACUERDO BILATERAL RELATIVO AL AREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA “LAS 96 VIVIENDAS” EN SANTA BRIGIDA.

Recibido el expediente el 12/04/2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Determinación del objeto
- Cumplimiento del límite temporal.
- Acreditación de los requisitos de entidad colaboradora
- Informe jurídico.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupo municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

A continuación, toma la palabra a continuación Dña. Guadalupe del Río Alonso del g.m. CxS, proponiendo la inclusión como puntos del orden del día de dos mociones, relativas a la “**Retirada de amianto en las construcciones municipales**” y sobre la “**Conveniencia de dejar sin efecto la restrictiva Resolución de la Alcaldía nº 85/16**”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Por el Sr. Alcalde se le indica que los Plenos y Comisiones Informativas están programadas con antelación habiéndose rechazado la urgencia de otras mociones en el Pleno anterior.

Discrepa la Sra. Concejala Proponente por razón del correo remitido para su presentación.

Sometida la urgencia a votación de la primera moción ésta resultó NO DECLARADA por seis (6) votos a favor de la misma de los grupos municipales CxS, D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto, y de la Sra. Concejala No Adscrita; diez (10) votos en contra de los g.m. Ando Sataute, PP y resto del g.m. Mixto; y un (1) voto de abstención del Sr. Concejala No Adscrito. Por lo que no se da cumplimiento al trámite de mayoría absoluta necesaria para su declaración.

Y sometida la urgencia a votación, de la segunda moción propuesta, ésta resultó NO DECLARADA por seis (6) votos a favor de la misma de los grupos municipales CxS, D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto, y de la Sra. Concejala No Adscrita; diez (10) votos en contra de los g.m. Ando Sataute, PP y resto del g.m. Mixto; y un (1) voto de abstención del Sr. Concejala No Adscrito. Por lo que no se da cumplimiento al trámite de mayoría absoluta necesaria para su declaración.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Contestación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2018:

- **Pregunta formulada por Dña. Rosa M^a. Ramírez Peñate del g.m. PP, sobre si existe proyecto técnico para la rehabilitación del matadero municipal:** por el Sr. Alcalde se responde que en este momento se encuentra reformulándose por los desperfectos ocasionados en el edificio con las nuevas lluvias.
- **Ruegos y Preguntas formulados por Dña. Guadalupe del Río Alonso del g.m. CxS:**
 - **En qué consisten y como se van a adjudicar los “varios” estudios y trabajos técnicos que figuran en las propuestas de aprobación de las modificaciones presupuestarias llevadas a este Pleno Ordinario que celebramos hoy día 28 de marzo de 2018. Y en el caso de que se hagan a través de adjudicaciones directas, a que empresas o autónomos, piensa este grupo de gobierno adjudicarlos:** por el Sr. Alcalde se responde que al no haberse aprobado la modificación presupuestaria, no hay disponibilidad de crédito para ello.
 - **Si el pago de la entrevista publicada en las páginas 6 y 7 de La Gaceta de Santa Brígida, en el mes de marzo del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes:** por el Sr. Alcalde se responde que a través del Ayuntamiento.
 - **Que se tomen las medidas encaminadas a subsanar el pésimo estado de deterioro del Edificio del antiguo Molino, ocasionado en gran medida por haber sido utilizado por el Ayuntamiento para colgar carteles de gran tamaño:** por el Sr. Alcalde se responde que se ha emitido orden de ejecución por parte de la Concejalía de Urbanismo.
 - **Cuando van a comenzar las obras de acondicionamiento del Mercadillo:** por el Sr. Alcalde se responde que una vez que se últimen los procedimientos de contratación.

Y por el Sr. Concejala de Agricultura y Mercadillo: *"Todos estamos deseosos de esta obra por el nivel de deterioro que tienen estas instalaciones y por las mejoras que están en el Proyecto"*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Como se sabe, es una obra que sigue todo el proceso administrativo, desde la consignación de crédito hasta la ejecución de las obras desde la Consejería de Cooperación Institucional en el Área de los PCA.

Por parte de la consejería, están dados todos los pasos que exige el proyecto justo hasta antes de la Licitación. Ésta está experimentando un notable retraso, junto con otros proyectos de la misma Consejería, por las novedades que exige la nueva ley de Contrato. No se puede fijar con exactitud la fecha de comienzo; ojalá no se retrase más allá de finales de mayo. En cuanto se nos comunique la fecha del comienzo de las obras, lo comunicaremos".

- **Sobre el muro de la vivienda con el nº 19 de la Cuesta de El Reventón:** por el Sr. Alcalde se contesta que se tomarán las medidas oportunas que se indiquen por los Técnicos Municipales.
- **Que cuando va a tener lugar la acometida la obra de acondicionamiento de la carretera que ha empeorado en la zona de El Campanario, perteneciente al Barrio de Pino Santo Bajo:** por el Sr. Alcalde se responde que cuando se tengan los recursos económicos pertinentes.

- Los ruegos y preguntas formulados por Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto:

- **Sobre la instalación del cartel informativo, que prohíba la entrada de animales, monopatinos, patines y otros elementos que contengan ruedas para evitar el deterioro del pavimento de la cancha deportiva:** por el Sr. Alcalde se responde que se hará un encargo para todas las instalaciones deportivas.
- **Sobre las instrucciones dadas a las personas contratadas como peones no cualificados a través del Convenio del Servicio Canario de Empleo para que poden palmeras en las zonas del Barranco Pino Santo, Barranco Merdejo, Cruz del Gamonal y Gamonal Bajo, sino tienen la titulación necesaria para realizar dicho trabajo:** Por el Sr. Alcalde se responde que no se han dado instrucciones algunas a las personas contratadas para la poda de las palmeras en esas zonas, ni en otro lugar del municipio. Que otra cosa es que por decisión propia los trabajadores al encontrar pequeños ejemplares de palmera en los tajos en los que trabajan, retiren las hojas secas. Todas los operarios recibieron una charla por Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y el Guardabarrancos del Consejo Insular de Aguas asignado a nuestro municipio también asesora a la cuadrilla de barranquillos.
- **Sobre la Resolución de Alcaldía, Instrucción de la Concejalía Delegada de Personal, sobre la jornada y el horario de trabajo en determinados periodos del año para el personal de este Ayuntamiento, injusta y discriminatoria para algunos trabajadores:** Por el Sr. Alcalde se responde que debe leer las Actas de las reuniones de la Mesa creada al efecto, en donde el Grupo de Gobierno instaba a que el documento fuera generalizado para todos los trabajadores públicos del Ayuntamiento, al haber conflicto la representación de los trabajadores se comprometió a traer propuesta consensuada laboralmente en el plazo más breve posible.

- Los ruegos y preguntas formulados por D. Martín Sosa Domínguez del g.m. Mixto:

- **Sobre la situación en que se encuentra la tramitación de la relación de puestos de trabajo:** Por el Sr. Alcalde se contesta que la RPT fue enviada para informe de los Servicios Jurídicos municipales y en escrito de 5/02/2018 exigen una mejor realización por "las retribuciones de este personal no podrán experimentar un incremento global superior al 1%", "no se definen las funciones de los puestos" "y se establecen la relación de funciones con carácter genérico", "se determina la previsión de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

devengo variable dentro del concepto de complemento específico. Ello no encuentra acomodo con su definición legal” y “No se informa favorable, debiendo corregirse para su adaptación legal”.

A continuación los ruegos y preguntas formulados en esta sesión, **siendo un máximo de cinco ruegos y cinco preguntas por Grupo, o un máximo de dos ruegos y dos preguntas por Concejal**, en virtud del art. 42.4.1:

– **Los ruegos y preguntas formulados por el Grupo Municipal PP:**

- Pregunta por la situación de falta de limpieza de la cancha anexa a la escuela unitaria Josefa Hernandez .

Resulta contestada por el Sr. Concejal D. Lucas Tejera Rivero en el sentido de que se está buscando financiación del Cabildo. Añade que si se hubiera votado la modificación presupuestaria en el anterior Pleno, habría financiación para ello.

Replica la Sra. Portavoz del PP que es necesario no se sometan a votación expedientes reparados por la Intervención Municipal.

- Pregunta por el estado en que se encuentra el escrito presentado por el Presidente de la Ermita con fecha 21 de Marzo, por el estado de insalubridad que puede presentar la situación.

– **Los ruegos y preguntas formulados por el Grupo Municipal CxS:**

- Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber qué razones han habido para que no se haya firmado aún el Plan Concertado de los Servicios Sociales.
- Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber qué razones han habido para que no se hayan gastado los siete mil y pico euros de la partida de Educación, del pasado ejercicio 2017
- Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber cuánto nos estamos gastando en concepto de publicidad en la Cadena Ser, y en qué otros medios de comunicación.
- Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber en qué medios de comunicación estamos insertando publicidad y cuanto nos cuesta cada uno de ellos, así como la periodicidad del pago a los mismos.
- Vecinos del Casco nos comentan: que diferentes vehículos entran por La Alcantarilla, dan la vuelta por la calle Tenderete y vuelven a salir por La Alcantarilla. También ocurre lo mismo en la calle Nueva con la calle Tenderete dado el peligro que ello conlleva por ser esta última peatonal, es por lo que Ruego al Sr. Alcalde, tenga en cuenta tan justa demanda vecinal y tome las medidas pertinentes que den solución a lo planteado.
- Cuantas veces se han reunido el Sr. Alcalde y Dña. Inmaculada Sáez del Partido Popular, para tratar temas relacionados con el Centro Comercial; después del Pleno Extraordinario, celebrado el pasado día 2 de abril.
- Vecinos de La Atalaya nos han comunicado que la casa cueva de Panchito, se encuentra muy deteriorada. Que en la cueva que le servía de dormitorio se pueden apreciar humedades y encima de la cama grietas, que cuando llueve, el agua cae sobre ella.

También nos dicen que la carpintería de la casa está muy deteriorada, Que la madera de la pérgola está podrida y necesita reponerse.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Fue adquirida en el año 1992 (Ayuntamiento de Santa Brígida), seis años después de su muerte y rehabilitada con dinero público (Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular).

- Habiendo asistido recientemente al velatorio municipal: concretamente el lunes día 23 de abril; vecinos que se encontraban en el mismo, se dirigieron a mí, quejándose que la noche anterior, la farola que ilumina la escalera de acceso al velatorio, tenía fundida la bombilla, por lo que las personas que tenían que utilizarla para acceder al velatorio, lo hacían casi en penumbra, lo que ocasionó un percance a una persona mayor que se disponía a bajar por ellas, y que podría gracias a un vecino que la sujetó, no hubo que lamentar percance alguno.
- El pasado día 16 de abril, en el chat de WhatsApp Corporación, enviado por Mari Carmen Alcaldía, recibo - como todos los componentes del mismo- el siguiente mensaje:

"Convocatoria Asamblea Drago viernes 20 de abril

Estimado socio/a,

*Por medio de la presente te convocamos a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar el próximo viernes **20 de abril de 2018**, en el local de la Asociación, calle Gonzalo Medina nº 7, en Santa Brígida a las **19:30 horas** , en primera convocatoria, y a las **19:30 horas** en segunda, para tratar el siguiente*

ORDEN DEL DÍA

- *Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.*
- *Aprobación, en su caso de la liquidación del presupuesto del año 2017 y de las cuentas anuales del ejercicio 2017.*
- *Aprobación, en su caso, de la Memoria de actividades del año 2017.*
- *Examen y, en su caso, aprobación del Plan General de Actuación del año 2018 y del Presupuesto anual de gastos e ingresos de ese periodo.*
- *Ruegos y Preguntas.*

Te recordamos que para poder participar en la Asamblea y ejercer el derecho al voto debes estar al corriente de tus cuotas (31.12.2017)"

- Podría decirnos el Sr. Alcalde: ¿Por qué razón se está utilizando al personal municipal para hacer convocatorias de una Asociación ajena a esta administración; y desde cuándo se viene utilizando al personal municipal para estos u otros menesteres ajenos a este Ayuntamiento?
- ¿Qué empresa hizo el Plan de Seguridad para la celebración de la verbena con motivo del Carnaval, el pasado día 24 del mes de marzo, en la que actuó el grupo Combo Dominicano?

Interviene Dña. Rosalía Rodríguez Alemán para responder que con relación a la cueva Panchito resulta abordada por el Plan de Empleo.

La formulada con relación al Plan Concertado resulta contestada por D. Lucas Tejera Rivero en el sentido de que el Gobierno de Canarias no ha remitido el convenio para aprobación y firma.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- **Los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Concejal D. Juan José Pons Bordes, del g.m Mixto:**
- Ruega la defensa del municipio por ser la sede del primer campo de golf frente a publicaciones contrarias efectuadas en la isla de Tenerife.
- **Los ruegos y preguntas fomulados por la Sra. Concejala Dña. Oneida Socorro Cerpa, del g.m. Mixto:**

- En la junta de gobierno local del día 4 del presente mes, se tramitó un expediente de modificación de créditos, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto "Suministro e Instalación de una Marquesina en Pino Santo Alto", por importe de 7.142,85 euros.

Al Concejal delegado de transporte le pregunto, si esta subvención es cofinanciada, y si es así, ¿Qué importe pone el Ayto?

- Al Concejal de Deportes le pregunto ¿Por qué ha dado la orden de contratar un nuevo Monitor de Gimnasio, para cubrir una excedencia, cuando había suficiente personal de categoría Monitor para cubrir ese puesto, que además le habían manifestado a usted, que no les importaba subir sus contratos en horas, porque no llegan a las 40 horas semanales?
- Ruego al Sr. Alcalde reconsidere la decisión tomada por el Concejal de Cultura de denegar el Memorial Pepe Martin Y cayito 2018, teniendo en cuenta que es un evento sin ánimo de lucro, con carácter social y conmemorativo, evite perder este acto al municipio que es una actividad solidaria que ha beneficiado y beneficiará a muchas familias satauteñas que lo están pasando mal.

Interviene el Sr. Melquiades Álvarez Romero del g.m. Ando Sataute a fin de dar respuesta en el sentido de que el primer memorial se organizó en esta legislatura en el Club de Mayores pero dado que ellos en su escrito refieren actividades con ingresos comerciales, se les pidió que la entrada a cobrar fuese aportación de alimentos lo que fue negado. Por ello se desestimó.

- **Los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Concejal D. Martín Sosa Domínguez, del g.m. Mixto:**
- Ruega el rebacheo de la calle Cura Navarro.
- Ruega la retirada de la maleza en calle El Ancón.
- Ruega al grupo de gobierno no use las redes sociales del Ayuntamiento con fine partidistas como es el culpar a la oposición de la mala gestión que se efectúa sobre todo en el asunto de la última modificación presupuestaria no aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde – Presidente

José A. Armengol Martín.